



20 de junio de 2024

**CERTIFICADO N°967/2024**

**REFERENCIA: “BASES FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024”.**

**JORGE RUIZ PARADA**, Ingeniero Comercial y Contador Auditor, **Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de Ñuble**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 52, 53 y 54 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional de Ñuble, **certifica lo siguiente:**

1. Que, en la ciudad de Chillán el Consejo Regional de Ñuble en su **Comisión de Fomento Productivo, Energía y Turismo N°08** de fecha **12/06/2024**, a cargo de su presidente **consejero regional Sergio Inostroza Espinoza**, se analizó el **Oficio N°824** de fecha **03/06/2024** del Gobernador Regional de Ñuble dirigido al Consejo Regional de Ñuble, ingresado con fecha 03/06/2024 a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Regional, el cual solicita aprobación de **“Bases Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2024”**.
2. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Consejo Regional de Ñuble en su **Sesión Ordinaria N°139** de fecha **19/06/2024**, en base al **Oficio N°824** de fecha **03/06/2024**, acordó lo siguiente respecto de la propuesta realizada en la **Comisión de Fomento Productivo, Energía y Turismo N°08** de fecha **12/06/2024**, a cargo de su presidente **consejero regional Sergio Inostroza Espinoza**.

**Resultado de la Votación: MAYORÍA ABSOLUTA.**

**Votos a Favor:** Presidente del Consejo Regional de Ñuble, Óscar Crisóstomo Llanos y los Consejeros y Consejeras Regionales Alberto Jarpa Leiva, Antonio Prado Betanzo, Arnoldo Jiménez Venegas, Carolina Gómez Cáceres, Iter Stuardo Malverde, Jezer Sepúlveda Domínguez, John Polanco Espinoza, Juan Riquelme Venegas, Laura Pozo Monar, Lorena Jardúa Campos, Lorena Vera Arriagada, Patricia Vera Lillo, Rodrigo Dinamarca Muñoz y Sergio Inostroza Espinoza.

**Abstención:** Consejero Regional Cristian Quilodrán Parra.

**Ausencia Médica:** Consejero Regional Javier Ávila Parada.

**ACUERDO:** El Consejo Regional de Ñuble a través de su Sesión Ordinaria N°139 de fecha 19/06/2024, aprueba las “Bases Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo”, el cual permitirá el llamado a concurso a las instituciones privadas y públicas, siendo este fondo la continuidad de los denominados Fondos FIC, según el siguiente detalle:

**JORGE RUIZ PARADA**  
Ingeniero Comercial-Contador Auditor  
Ministro de Fe - Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble



GOBIERNO  
REGIONAL  
**DE ÑUBLE**  
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

***BASES CONCURSABILIDAD PARA  
INICIATIVAS DEL FONDO REGIONAL PARA  
LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO  
(FRPD) AÑO 2024***

***DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE***



**INDICE**

<b>1. ANTECEDENTES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>3. PILARES ESTRATÉGICOS PARA EL CONCURSO FRPD 2024 .....</b>	<b>4</b>
<b>3.1 SECTORES PRIORITARIOS DEL CONCURSO .....</b>	<b>5</b>
<b>3.2 FOCOS PRIORITARIOS DEL CONCURSO .....</b>	<b>5</b>
<b>4. QUIENES PUEDEN POSTULAR .....</b>	<b>5</b>
<b>5. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES DE INICIATIVAS.....</b>	<b>7</b>
<b>6. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA:.....</b>	<b>8</b>
<b>7. ADMISIBILIDAD TÉCNICA .....</b>	<b>8</b>
<b>8.- EVALUACIÓN TÉCNICA .....</b>	<b>10</b>
<b>8.1.- LINEAMIENTO Y ORIENTACIONES DE LA FORMULACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>8.2.- RESTRICCIONES DE LA POSTULACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>8.3.- ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>8.4.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>16</b>
• <b>RS (Recomendado Favorablemente): .....</b>	<b>16</b>
• <b>FI (Falta información).....</b>	<b>17</b>
• <b>OT (Objetado técnicamente): .....</b>	<b>17</b>
• <b>NV (No vigente):.....</b>	<b>17</b>
• <b>IN (Incumplimiento de normativa) .....</b>	<b>17</b>
<b>9.- COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>17</b>
<b>10.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS.....</b>	<b>17</b>
<b>10.1 SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.....</b>	<b>17</b>
<b>10.2 ELABORACIÓN DE CONVENIO .....</b>	<b>18</b>
<b>10.3 TRANSFERENCIA DE RECURSOS .....</b>	<b>18</b>
<b>10.4 SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA .....</b>	<b>18</b>
<b>10.5 DE LAS REEVALUACIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>11.- PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>18</b>
<b>12.- COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.....</b>	<b>19</b>
<b>13.- GARANTÍAS.....</b>	<b>19</b>
<b>14.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.....</b>	<b>20</b>
<b>14.1 TRANSPARENCIA Y COMUNICACIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>14.2 PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA RENDICIONES DE.....</b>	<b>20</b>
<b>CUENTA.....</b>	<b>20</b>
<b>14.3 UTILIZACIÓN DEL SISREC .....</b>	<b>20</b>
<b>14.4 OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS .....</b>	<b>21</b>
<b>14.5 CONTRAPARTES TÉCNICAS .....</b>	<b>21</b>
<b>14.6 ACREDITAR OBJETO SOCIAL.....</b>	<b>21</b>
<b>14.7 FACULTADES DE SUPERVISIÓN .....</b>	<b>21</b>
<b>14.8 CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UNIVERSIDADES .....</b>	<b>22</b>
<b>14.9 OTRAS.....</b>	<b>22</b>

## 1. ANTECEDENTES GENERALES

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), es un instrumento creado bajo el alero de la Ley N°21.591 sobre Royalty a la Minería, donde en su artículo N°13 indica que los recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, de conformidad a lo establecido en la ley, distribuyéndose según las mismas reglas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), dispuesto en el artículo 74 de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Además, se indica en la ley que dichos recursos que se distribuyan de este fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, considerando proyectos, planes y programa que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la Estrategia Regional de Desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento a las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el desarrollo.

El FRPD, estará constituido por los recursos que, para este objeto, contemple anualmente la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el mismo tenor, y, en base a lo estipulado en la Ley N°21.640, dicho fondo corresponde a lo contemplado en la Glosa 07 de la presente ley, cumpliendo con la normativa nacional, asociada a la orientación y uso de recursos. El presente concurso cuenta con un **marco presupuestario de M\$3.000.000** el cual podrá ser distribuido en las distintas iniciativas que sean seleccionadas para recibir financiamiento por parte del Gobierno Regional.

Como Gobierno Regional extendemos la invitación a todas las instituciones beneficiarias de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al FRPD, según se indica en la Resolución Exenta N°33 con fecha 31 enero de 2024 emitida por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a postular iniciativas con una mirada de futuro con un enfoque y pertinencia territorial, fortaleciendo su compromiso hacia la región a través del mejoramiento del bienestar de los Ñublensinos y Ñublensinas, por medio de proyectos que sean capaces de entregar soluciones al surgimiento de nuevos desafíos, creando un aporte económico, social y medioambiental, donde la ciencia, la tecnología, el conocimiento e innovación, son los garantes de la transformación y desarrollo de nuestra región, generando las condiciones para la apertura de empresas con base tecnológica que permitan generar mayores y mejores empleos en materia de productividad y desarrollo.

## 2. INTRODUCCIÓN

El FRPD, debe ser constituido con un desafío y a su vez como un aporte al desarrollo económico, productivo y social de la región, donde gracias a la ciencia y tecnología podemos transformar y fortalecer a la región. De esta manera, y, a través de este fondo, se busca promover e incentivar el fortalecimiento de asociatividad interinstitucional con miras a la cooperación para el desarrollo, donde ambas partes contribuyen a la diversificación de la matriz productiva de la economía y competitividad regional, aportando y dando cumplimiento a los pilares y prioridades transversales de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) y de la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (ER-CTCI) año 2022-2030, incluyendo además los desafíos establecidos en función de las demandas sociales y la identificación de las necesidades de los territorios en el marco de la productividad y desarrollo local y regional.

Para el siguiente proceso concursal, el Gobierno Regional de Ñuble, asumiendo su responsabilidad de liderazgo regional, de forma proactiva y en función de resolver las brechas en materia de fomento y productividad, llevará a cabo un concurso en el cual se deben presentar iniciativas que vayan en busca de resolver las problemáticas detectadas en los sectores y líneas prioritarias para este concurso, las cuales están

definidas más adelante. Para la presentación de la iniciativa, deberán completar el formulario online, el cual se encuentra en el siguiente link <https://n9.cl/frpd-2024-goredenable>, donde se deben llenar cada uno de los campos disponibles en el formulario y, además, subir cada uno de los anexos solicitados.

Se establece además que las presentes bases sólo buscan determinar las iniciativas que serán preseleccionadas para financiamiento del Gobierno Regional de Ñuble, las cuales, una vez seleccionadas, deberán someterse a la normativa interna en relación a la revisión de Programas del Gobierno Regional de Ñuble.

### **3. PILARES ESTRATÉGICOS PARA EL CONCURSO FRPD 2024.**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N°21.591, los recursos a ser distribuidos con cargo al FRPD deben destinarse a inversión productiva, lo que corresponde a proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional, investigación científica y tecnológica. En consecuencia, los proyectos, planes y programas a ser financiados con estos recursos, deben enmarcarse en los siguientes ámbitos de acción y lineamientos que establece la Resolución N°33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, los cuales son los siguientes:

- **Investigación:** la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá tener lugar en cualquier ámbito del saber. La investigación puede ser: Investigación básica (esencial para contar con capacidades robustas para la formación de talento, para el desarrollo de innovación y para la aplicación del conocimiento a la solución de problemas); Investigación aplicada (un paso intermedio entre la investigación básica y la innovación, donde conviven la investigación básica y aplicada, y apunta a resolver o conocer un problema relevante), o Desarrollo Experimental (busca crear o ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento).
- **Innovación:** Creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización. Existen varios tipos de innovación siendo todas relevantes para el desarrollo sustentable: innovación de base científico-tecnológica' (imprescindible para la diversificación productiva de las economías y fuertemente basada en nuevo conocimiento y/o tecnologías), innovación productiva (proceso para introducir al mercado nuevos productos o servicios, que incluye transformaciones técnicas, en los componentes, materiales, de software, y de otras características funcionales) innovación social (un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social), o innovación pública (una Innovación de base científico-tecnológico: corresponde al desarrollo experimental y las demás actividades científico tecnológicas que pueden llevar a la generación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, en las etapas previas a su comercialización, nueva solución, ya sea de base científica tecnológica o no, que tiene valor público y es implementada en el sector público).
- **Emprendimiento (Empresa):** Actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas que se enfocan a la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer en la región.
- **Divulgación, difusión y transferencia tecnológica:** Se incluyen en esta categoría actividades o programas que apoyan la difusión o divulgación del conocimiento, ciencia y tecnología a la sociedad, la industria y el sector público.



Considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores

### **3.1 SECTORES PRIORITARIOS DEL CONCURSO**

En materia de áreas prioritarias, el respectivo concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, ha puesto el foco en los siguientes sectores:

- Atracción de Inversiones para el Desarrollo Regional
- Desarrollo Empresarial, Fomento Productivo e Inversión Productiva
- Turismo y/o Medioambiente
- Energía y/o Conectividad Digital

### **3.2 FOCOS PRIORITARIOS DEL CONCURSO**

Con respecto al foco de la presente convocatoria, las iniciativas deberán estar alineadas siempre a los sectores económicos prioritarios. Para este concurso, se utilizará el **Marco Estratégico Regional**, el cual fue validado por el Comité Regional de Ciencia, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 30 de mayo del presente año, el cual considera como instrumentos de planificación a utilizar en este llamado, la **Estrategia de Desarrollo Regional al 2030 y la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, donde los focos principales de ambos instrumentos son:

- Conocimiento, Ciencia y Tecnología e innovación
- Gestión, Competitividad, Capacitación Laboral e Innovación
- Agroindustrial, Silvoagropecuario y/o Pesca.
- Emprendimiento, Turismo y Medioambiente.

## **4. QUIENES PUEDEN POSTULAR**

Pueden postular a este Fondo Regional, quienes cumplan con lo estipulado en la Resolución Exenta N°33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de fecha 31 enero de 2024, las cuales son las siguientes:

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile.
- Fundación para la Innovación Agraria (FIA).
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
- Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente)
- La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Dirección General de Aguas (DGA).
- Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE).

- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- La Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE).
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).
- El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- El Instituto Antártico Chileno (INACH).
- El Instituto Nacional de Hidráulica (INH).
- El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- El Instituto Geográfico Militar.
- El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- El Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- El Instituto Forestal (INFOR).
- El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).
- Fundación Chile.
- Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND).
- Fundación Conecta Logística.
- Los Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO.
- Los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).
- Centros Tecnológicos de I+D de la ANID.
- Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA).
- Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio.
- Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación.
- Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos.
- Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y, los Programas Estratégicos (Transforma).
- Centros de Excelencia Internacional.
- Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones.
- Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129.
- Corporaciones regionales constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, a que se refiere la glosa 04 de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02 de la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. En el caso de las corporaciones constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, éstas se registrarán por lo dispuesto en la glosa 04 el programa 31.01.02 en lo que les sea pertinente.

**NO** podrán postular a este fondo:

- Instituciones que no acrediten que su objeto social tiene relación con la postulación a FNDR y que no posea experiencia comprobable relacionada con la postulación.
- Instituciones que tengan en su directiva, directorio, representante legal, ejecutivo o administrador principal la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, tenga un hijo en común con Gobernador Regional, consejeros Regionales, jefes de División, funcionarios de este servicio, incluido personal a honorarios.
- Instituciones que tengan en su directiva, directorio, representante legal, ejecutivo o administrador principal a personas que hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no en el Gobierno Regional.
- Instituciones privadas que, en su directiva, directorio, representación legal, ejecutivo o administrador principal hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, autoridades o funcionarios del Gobierno Regional en los dos años inmediatamente anteriores desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

## **5. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES DE INICIATIVAS**

La postulación al presente concurso se realizará en línea en la página [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl), donde se deberá llenar el formulario de postulación.

Los plazos establecidos son los siguientes:

- **Fecha de publicación:** 17-06-2024
- **Fecha inicio preguntas:** 17-06-2024
- **Fecha final preguntas:** 24-06-2024
- **Publicación de respuestas a preguntas:** 27-06-2024
- **Fecha de cierre del formulario:** 31-07-2024
- **Fecha revisión por parte de la comisión Administrativa:** 01-08-2024
- **Fecha resultados admisibilidad Administrativa:** 09-08-2024
- **Fecha resultados admisibilidad Técnica:** 20-08-2024
- **Plazo máximo de ingreso a etapa de evaluación técnica:** hasta el 30-08- 2024.
- **Plazo máximo para obtener RS :** Plazo de acuerdo a Guía Operativa de Departamento Análisis y Evaluación.

Las consultas y/o aclaraciones que puedan surgir en relación al proceso de la operatividad de la postulación, deberán formularse a través del correo electrónico [difoi.nuble@goredenuble.cl](mailto:difoi.nuble@goredenuble.cl), durante los primeros 07 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web del Gobierno Regional de la Región de Ñuble [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl).

Todas las consultas y/o aclaraciones realizadas al correo electrónico [difoi.nuble@goredenuble.cl](mailto:difoi.nuble@goredenuble.cl) serán contestadas a través del mismo medio en un plazo máximo de 5 días hábiles (salvo excepciones propias por la complejidad de las consultas) y serán compiladas y compartidas en la página web del Gobierno Regional de Ñuble en los plazos establecidos anteriormente (publicación de respuestas a preguntas).



## 6. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA:

Los criterios de esta etapa de admisibilidad administrativa serán los siguientes:

- A. Registro en línea del programa (disponible al momento de la postulación en la web del GORE de Ñuble) con todos los campos completados.
- B. En el registro en línea antes señalado, debe vincular la iniciativa con el pilar estratégico, sector prioritario y focos prioritarios establecidos en los apartados N°3, N°3.1 y N°3.1 de las presentes bases, según enfoque y espíritu de la iniciativa presentada.
- C. Formulario de admisibilidad (deben estar todos los campos completados).
- D. El postulante debe estar contenido en alguna de las categorías del apartado 4 de las bases del presente fondo.
- E. Personalidad jurídica que acredite lo anterior
- F. Se deben presentar máximo dos iniciativas por unidad técnica o postulante, si se excede de este límite se aceptarán las dos primeras por orden cronológico de ingreso a la presente postulación a excepción de las unidades técnicas o postulantes que acrediten presencia en la región (sede), las cuales podrán presentar como máximo cuatro iniciativas.
- G. Carta de patrocinio de la postulación, firmada por el Rector, Director o Jefe de Servicio de la unidad postulante.
- H. El máximo monto a imputar a remuneraciones con cargo al fondo regional será de un 30% del monto total de la iniciativa financiada con dichos fondos.
- I. El plazo máximo de ejecución no deberá exceder los 30 meses.
- J. La iniciativa debe tener, en relación a sus beneficiarios, un alcance regional (es decir, beneficiar a las 21 comunas), salvo aquellas que, por su naturaleza, abarque un territorio más particular (como ejemplo; Valle del Itata, Territorios en Desarrollo, otros).
- K. La iniciativa debe tener, en relación a su personal contratado, a lo menos 1 profesional residente en la región de Ñuble, cuyo objeto consiste en dejar capacidades instaladas en el territorio. Para lo anterior, deberá adjuntar un certificado respaldando aquello.
- L. Certificado que acredite que los gastos administrativos imputados a viáticos, alimentación, pasajes, peajes y estacionamiento, serán asumidos por la Unidad técnica o institución ejecutora.

El incumplimiento de algunos de los puntos antes descritos será motivo de inadmisibilidad de la iniciativa postulada.

Los encargados de evaluar esta etapa de Admisibilidad Administrativa será una **comisión de profesionales del Gobierno Regional de Ñuble** revisando cada uno de los puntos anteriormente señalados. Las iniciativas que cumplan con los requisitos serán declaradas como **iniciativas admisibles**, las cuales serán publicadas en la página web del Gobierno Regional de Ñuble y pasarán a la siguiente definida como **admisibilidad técnica**.

## 7. ADMISIBILIDAD TÉCNICA

En esta etapa corresponde realizar una admisibilidad técnica a aquellas iniciativas que, del proceso anterior, hayan sido consideradas como “Admisibles”. El objetivo de esta etapa es tomar la mejor decisión de inversión en base a lo informado por cada iniciativa, evaluando así la aplicación de bases, pertinencia local y factibilidad técnica de cada una de las iniciativas postuladas a este fondo concursable.

Para efectos de realizar la evaluación en esta etapa, se conformará una **comisión de admisibilidad técnica**, que podrá subdividirse en subcomités dependiendo del volumen y sectores postulados, compuesta por diversos representantes del territorio regional con un máximo de **11 integrantes** vinculados al fomento e innovación en la región de Ñuble. Esta comisión de admisibilidad técnica, para que pueda constituirse deberá tener como mínimo la participación de **6 integrantes**, los cuales además podrán realizar observaciones a las iniciativas, debiendo ser consideradas al momento de su evaluación técnica.

Las variables a considerar en esta etapa de admisibilidad técnica serán las siguientes:

- A. Coherencia global de la iniciativa.
- B. Coherencia con respecto a los objetivos de desarrollo regional.
- C. Coherencia entre los componentes de la iniciativa con respecto a su propósito y actividades.
- D. Mérito innovador.

Las variables antes mencionadas serán analizadas en base a los siguientes criterios:

Puntaje	Criterios
1	La iniciativa no genera interés
3	La iniciativa genera un bajo interés
5	La iniciativa genera interés
7	La iniciativa genera un alto interés

Cuadro de ponderaciones por evaluador:

Variables	Ponderación Variables	Puntaje	Puntaje Ponderado
Coherencia global de la iniciativa.	10%	a	a*0.10
Coherencia con respecto a los objetivos de desarrollo regional.	30%	b	b*0.30
Coherencia entre los componentes de la iniciativa con respecto a su propósito y actividades.	20%	c	c*0.20
Mérito innovador.	40%	d	d*0.40
<b>TOTAL PONDERADO</b>	<b>100%</b>		

Los puntajes que se obtengan por cada uno de los evaluadores serán **promediados ponderadamente** entre todos los que integren la respectiva comisión, siendo los **5 puntos** el puntaje mínimo para que una iniciativa sea considerada **“Elegible”**. Una vez que la comisión de admisibilidad califique cada una de las iniciativas, se elaborará una planilla la cual ordenará las iniciativas en un ranking desde la que haya tenido mejor puntuación hasta la con menor puntuación.

Las iniciativas **“Elegibles”** podrán pasar a la siguiente etapa de **evaluación técnica**, para lo cual deberán enviar sus iniciativas a revisión del departamento de análisis y

evaluación, siguiendo el procedimiento emanado de la guía operativa 2024 y según lo que se dispone a continuación.

## 8.- EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa de admisibilidad, tanto **administrativa como técnica**, establecidas en el presente concurso, se pasará a la evaluación técnica de las iniciativas declaradas como “**Elegibles**”, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente reglamento y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

Esta evaluación la realizará la unidad de proyectos y programas del Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, debiendo cumplir con los criterios que se establecen a continuación:

### 8.1.- LINEAMIENTO Y ORIENTACIONES DE LA FORMULACIÓN

Las postulaciones deben considerar en su formulación las prioridades regionales año 2024 que están establecidas en la Resolución Exenta 240 de fecha 18 de abril de 2024, las cuales son:

SOCIAL	ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPALIDADES
CULTURA	SALUD
INFANCIA	ENERGÍA, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MEDIOAMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
DEPORTES	MOVILIDAD URBANA
CUIDADOS DE ADULTO MAYOR	CONECTIVIDAD DIGITAL
EMERGENCIA	FOMENTO PRODUCTIVO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN
SEGURIDAD PÚBLICA	ATRACCIÓN DE INVERSIONES

Además de estas prioridades, la focalización de la inversión debe considerar:

- Que, el propósito establecido debe solucionar un problema regional claramente definido, que permita su identificación, demostración y tener indicadores de cumplimiento.
- Que, la formulación se debe focalizar en la disminución de brechas asociadas al origen del problema, que debe ser claramente definido.
- Que, la cobertura considere el aspecto regional del FNDR y en relación con la dimensión del problema.
- Que, el programa debe estar en coherencia con la ERD Ñuble 2023-2030; el Plan de Gobierno Regional y/o Estrategia Regional de Ciencia; Tecnología e Innovación.
- Que, el énfasis se debe centrar en la equidad de acceso de los beneficiarios y la pertinencia de los mismos, de manera que los mecanismos de selección sean bajo los principios de transparencia y probidad.

- Que, para tener una ejecución exitosa debe considerar una óptima capacidad de gestión con la máxima optimización de recursos, cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia.

## 8.2.- RESTRICCIONES DE LA POSTULACIÓN

- A. No podrán postular a programas de transferencia Instituciones públicas cuyo objetivo o naturaleza sea distinto a lo descrito en la Ley o Decreto que la crea, con relación al programa postulado. Las instituciones deben acreditar el objeto social, debiendo estar debidamente justificado en el formulario de postulación y normativa o programa debe estar adjunto a la postulación.
- B. Asimismo, en caso que la institución pública tenga convenios vigentes con el Gobierno Regional, deberá adjuntar la clarificación de los saldos pendientes por rendir; y cumplir con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- C. Los recursos del programa de inversión asociado al FNDR no podrán en ningún caso:
- Otorgar préstamos,
  - Financiar gastos en personal,
  - Financiar gastos de bienes y servicios de consumo,
  - Constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.
  - Sólo se podrá destinar un monto máximo del 5% en gastos administrativos, en relación con el monto total postulado.
- D. Las instituciones tanto públicas como privadas, deberán estipular que las rendiciones de cuenta se deben efectuar mediante sistema de rendición electrónica SISREC. Esta es una herramienta informática de CGR disponible para la rendición de cuenta de los recursos entregados.
- E. Respecto a la subcontratación, sólo se permitirá la subcontratación con terceros para aquellas actividades que no constituyen el objeto principal del proyecto o programa postulado, lo que deberá estar claramente precisado en el formulario, anexos de presupuesto y al momento de realizar el respectivo convenio. En ningún caso, la subcontratación se podrá realizar con:
- Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046.
  - Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y Directivos del Gobierno Regional de Ñuble.
- F. Asimismo, con el fin de garantizar la probidad e igualdad de condiciones, no se podrá considerar la contratación de personas que sean cónyuges, parejas, hijos, ni parientes consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y personal de directivo del Gobierno Regional de Ñuble ni jefe de Servicio y directivos de la institución postulante.

## 8.3.- ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

Las postulaciones deben realizarse mediante oficio dirigido al Gobernador Regional, adjuntando la Ficha IDI, ingresando formalmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble ([oficinapartes@goredenuble.cl](mailto:oficinapartes@goredenuble.cl)) para instituciones privadas y vía DOC Digital del Estado de Chile para instituciones públicas. Los demás antecedentes

descritos deben estar cargados en el Banco Integrado de Proyectos (BIP). Los antecedentes a cargar en el BIP son:

- **Oficio conductor.**

Dirigido al Gobernador Regional, firmado y timbrado por el jefe de servicio, donde debe indicar el nombre de la iniciativa; código BIP; eje, lineamiento y objetivo ERD Ñuble 2023-2030 asociado a la iniciativa. Al momento de la presentación del oficio de postulación y ficha IDI al Gobierno Regional de Ñuble, deberán estar cargados en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), la totalidad de los archivos necesarios para la admisibilidad del proyecto, de acuerdo a la presente Guía. **En caso de no cumplir los puntos anteriores, la iniciativa quedará INADMISIBLE.**

- **Ficha IDI, año presupuestario 2024.**

La ficha IDI (que se descarga del Banco Integrado de Proyectos con el código del proyecto creado) debe ser del año presupuestario en ejercicio. La etapa que se postula en ficha, corresponde a Ejecución. Se recuerda que una transferencia de recursos no corresponde a la etapa de diseño.

Debe cargar la asignación presupuestaria que corresponda (Contratación de Programa, consultoría, gasto administrativo); y en caso de cofinanciamiento, el aporte sectorial debe ser registrado en cuadro de solicitud de financiamiento. En fuente debe ir FNDR y Sectorial con los respectivos montos. En aportes de privados, se deben registrar como otros aportes.

El registro de información en la ficha IDI debe guardar coherencia respecto de la información contenida en los antecedentes de respaldo del programa. Cabe señalar que, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, las asignaciones disponibles para Programas de Inversión son: Gastos administrativos, Consultoría y Contratación del programa.

El monto total de la ficha IDI – FNDR, Sectorial, y otros aportes- debe ser igual al que se indique en presupuesto y en oficio conductor.

La ficha IDI será el único antecedente impreso que acompañe el oficio conductor de postulación, no obstante, la ficha también debe estar cargada como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP.

- **Anexo 1 - Formulario de Postulación para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.**

El formulario de postulación es el documento metodológico que permite comprender el origen de la problemática, sus alternativas de solución, y que en definitiva le da consistencia al programa postulado. Es importante señalar que la información que se completa en este formulario debe ser coherente con los anexos y complementos que den sustento a cada actividad que desarrollará el programa.

El formato del formulario de postulación, se encontrará disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, en banner de Inversión Regional – Guías Operativas y Manuales.

Respecto a la metodología del formulario y la evaluación del programa, se sugiere considerar “Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y evaluación de proyectos y programas”.

Puede completar el formulario basándose en “Marco Lógico para evaluación de programas” 1 de la CEPAL en base a lo escrito por Ortegón; “The Logical Framework Approach” 2 publicado por Ausguide; o bien el método alemán “ZOPP” 3 . Cualquier



consulta respecto a la orientación metodológica, puede escribir a [oscar.diaz@goredenuble.cl](mailto:oscar.diaz@goredenuble.cl) para despejar dudas en el plazo establecido por el evaluador.

El formulario de postulación debe estar cargada como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta Estudio Preinversional.

- **Anexo 2 - Presupuesto**

El presupuesto es parte fundamental de la coherencia del programa. Se debe cargar la información en el BIP, y el detalle debe ser concordante con cada actividad del programa. Para la elaboración del presupuesto debe considerar:

- Presupuesto debe ser ingresado al sistema BIP en formato PDF y Excel.
- Los ítems de las partidas de éste, deben ser coherentes con las descritas en los componentes y actividades de la MML.
- Se debe desglosar al máximo detalle cada ítem (con cantidad y precio unitario).
- No se financian gastos generales ni utilidades.
- Las compras en comercio deben incorporar IVA. Asimismo, la contratación de personas debe considerar la aplicación tributaria correspondiente a la prestación de servicios.
- El revisor GORE está facultado para solicitar APU (Análisis de precio unitario) de determinados ítems con el fin de justificar los valores indicados en el presupuesto.
- En caso de financiamiento compartido, el presupuesto debe contar con v°b° de la Unidad Financiera del servicio o institución.

El presupuesto deberá ser elaborado considerando valores actualizados de precios para las asignaciones definidas en el Clasificador Presupuestario, desglosadas en los conceptos de gastos que se indican:

- **Contratación de programa:** Considera todas las actividades que tienen relación con el componente del programa y que la institución puede desarrollar según la finalidad establecida en su constitución o estatutos. Se debe incluir todos los gastos relevantes como RRHH, contratación de profesionales y servicios, desagregados por tipo y nivel, indicando en forma detallada el perfil profesional de cada uno; gastos por concepto de materiales, difusión, comunicaciones y otros, justificando cada actividad.
- **Consultoras:** Considera la externalización de servicios cuando la institución no pueda ejecutar la actividad directamente, y no sean atribuibles directamente a contratación de programas; así como los gastos asociados a la contratación de una contraparte técnica, cuando la institución que efectuó la licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.
- **Gastos administrativos:** Considera gastos propios de la puesta en marcha del programa y seguimiento cuando corresponda.

De igual manera, se debe considerar que para el presente concurso:

- Las acciones o actividades imputadas en el clasificador presupuestario "Gastos Administrativos", no deben exceder el 5% del costo total del programa.
- Solo será considerado para gastos administrativos la imputación de gasto referente a combustible (boletas o facturas, con su respectiva bitácora al momento de rendir dicho gasto), materiales de oficina (solo con factura) y el gasto generado por concepto de garantía (sólo entidades privadas).

- No se podrá cargar en ningún clasificador presupuestario gastos que sean imputados a viáticos, alimentación, pasajes, peajes y estacionamiento, el cual debe ser asumido por la Unidad técnica o institución ejecutora.
- El monto que se establezca en clasificador de “Consultorías”, no debe ser mayor al clasificador “Contratación de Programas”. En ese contexto, se sugiere que la contratación del programa considere entre un 70% - 95% del costo total del programa, dependiendo la finalidad del mismo.

Además, el presupuesto debe considerar la clasificación SISREC establecida por la Contraloría General de la República. Esta clasificación SISREC está dada por:

- Inversión, entendida como la adquisición de activos y otros que no suponen la contraprestación de bienes y servicios (contratación de programa).
- Operación, entendido como gastos por compra de bienes de consumo, y otros para funcionamiento del programa (gastos administrativos).
- Recursos Humanos, entendiendo como pagos por concepto de remuneraciones (consultorías).

Por último, dependiendo de la naturaleza del gasto y su clasificación según Decreto N°854 y Clasificación SISREC, los programas deberán ser clasificados como Transferencia Corriente o Transferencia de Capital. Para poder determinar dicha imputación, los programas cuyo gasto sea corriente, es decir, se asimilen a clasificadores de subtítulo 21, 22 y 24, serán Transferencia Corriente siempre que la suma de estas imputaciones sea superior al 50% del total del programa. De la misma forma, cuando los ítems de gasto sean asimilables a subtítulo 29, 31 y 33 serán gasto de capital, y cuando este monto sea superior al 50% del total del programa será una Transferencia de Capital.

#### • **Anexo 3 - Perfiles y descripción de cargo**

En caso de contratar personas, debe adjuntar los perfiles y la descripción de cargo, así como la indicación del n° de horas a trabajar para el programa. En este anexo es importante que se clarifique el formato de contratación y cláusulas definidas por la institución para la contratación.

En caso de las universidades estatales, debe adjuntar además una Declaración jurada simple, del rector o jefe de servicio de la institución postulante, que detalle las horas disponibles para proyectos de innovación/investigación de cada académico/investigador considerado para la ejecución de la iniciativa.

Además, dependiendo la naturaleza del programa, debe adjuntar un Certificado que las personas a contratar no pertenecen a la institución, firmado por Encargado de RRHH o jefe de Servicio, según corresponda.

#### • **Anexo 4 – Cotizaciones y/o Términos de Referencia**

Corresponden a la presentación detallada de las materias que debe contemplar el programa de inversión concordante con un presupuesto que justifique la inversión. Se debe presentar al menos una cotización por cada activo incorporado con fecha de cotización, Rut del proveedor, precio del producto cotizado y cuya antigüedad no debe ser superior a 60 días desde la presentación de la iniciativa al Gobierno Regional. Las cotizaciones se deben presentar de manera concordante entre la actividad y el giro de la empresa proveedora ante el SII.

Dependiendo la especificidad del programa, algunas actividades deberán (además de la cotización) incluir los términos de referencia de la actividad o producto. Los TDR constituyen las bases técnicas generales y especiales con las cuales se llama a licitación para la contratación de servicios externalizados. Estas deben ser detalladas y precisas, indicando fechas o etapas del programa en que se ejecutará, dimensiones, espacios, fichas técnicas, recomendaciones de ejecución, entre otras; detallando los mecanismos a utilizar, si corresponde, como talleres, actividades e-learning y presenciales. Deben también ser respaldadas por cotizaciones, desglosada por ítems de acuerdo al presupuesto, y deben responder a los objetivos planteados. Además, los TDR deben tener la identificación, medición y/o evaluación de los resultados esperados en la población beneficiaria, junto con el número, tipo de informes, contenido exigido y resultados esperados en cada informe que dan cuenta del avance del programa. El o los términos de referencia debe estar cargado como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta Especificaciones Técnicas.

- **Anexo 5 - Declaración jurada simple que la institución no cuenta con rendiciones pendientes con el Servicio.**

Documento disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, que debe ser firmado por el representante legal de la institución.

- **Anexo 6 - Decreto o Estatutos de creación del servicio, en el que debe indicar claramente la relación del programa con el objeto social.**

Decreto o Resolución que indique explícitamente que la institución o servicio puede realizar la finalidad especificada en el programa. Para Universidades Estatales y otras instituciones del Estado, adjuntar estatutos que en alguna cláusula indique que puede realizar la finalidad especificada en el programa.

De igual forma, en caso que el servicio posea la aprobación técnica del programa otorgado por la Subsecretaría de Evaluación Social (SES) o de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), se recomienda adjuntar a la postulación.

- **Anexo 7 - Documento que acredite la personería del representante legal de la institución, que firmará el convenio.**

Adjuntar documento de personería del representante legal, según corresponda.

- **Anexo 8 – Resumen Ejecutivo**

El formato del Resumen Ejecutivo, se encontrará disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, en banner de Inversión Regional – Guías Operativas y Manuales. Este, comprende un apéndice con la información más importante del plan del programa, que debe contener los objetivos, la descripción del programa, y los montos asociados. El resumen ejecutivo debe estar cargado como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta anexos.

- **Otros anexos**

→ **Compromiso Financiamiento compartido.** Corresponde a un certificado de la División O Dirección de Finanzas del servicio, autorizando el aporte al programa.

- **Postulación por Universidad Estatal.** Se requiere Certificado emitido por la CNA que cumple con acreditación institucional de conformidad con la Ley 20.129.
- **Derechos de Autor.** Dependiendo la naturaleza y alcance del programa, se deberá adjuntar una declaración jurada, indicando que la formulación no se encuentra con plagio, y en su defecto debe citar oportunamente las fuentes de información de los datos diagnósticos.

#### 8.4.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Le corresponderá a la unidad de Proyectos y Programas del Departamento de Análisis y Evaluación – DIPIR su revisión técnica, las que serán distribuidas a cada analista según su ámbito profesional u otros criterios territoriales definidos por el Encargado de la Unidad. Esta unidad tendrá la exclusiva función de revisar técnicamente las iniciativas que solicitan financiamiento FNDR y entregar su recomendación si corresponde, según los criterios de las Normas de Inversión Pública, las Guías Operativas e Instructivos Regionales y toda la normativa legal vigente. Ninguna otra unidad del Gobierno Regional podrá entregar las aprobaciones técnicas con el fin de tener un adecuado control de las iniciativas, en concordancia con lo estipulado en Resolución Exenta N°83 de 2024 del Gobierno Regional de Ñuble.

Del resultado del análisis se levantará un acta de evaluación, la cual puede asignar un RATE:

- **RS (Recomendado Favorablemente):**

La obtención de la aprobación técnica de una iniciativa, consta en un certificado RS suscrito por él o la profesional analista responsable de la revisión y por el Jefe del Departamento de Análisis y Evaluación; un acta de evaluación emitida por el revisor, el presupuesto final, ficha IDI aprobada y el oficio conductor de postulación. Este certificado RS debe contener información respecto al listado de beneficiarios, comuna o territorio, monto FNDR y otros aportes, antecedentes de la institución postulante, producto esperado a desarrollar (descripción), objetivo esperado, y su coherencia respecto al carácter regional del FNDR.

Este documento de aprobación se cargará en un solo archivo al BIP y se notificará por correo electrónico al formulador y jefe de servicio de la institución postulante para su conocimiento y respaldo. Esta certificación permite al proyecto quedar en condiciones de ser presentado para aprobación de financiamiento al Departamento de Presupuesto, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Ñuble. Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron, formularon, postularon y aprobaron la iniciativa de inversión.

La recomendación satisfactoria (RS) obtenida por los proyectos permanecerá vigente para el **año en que se obtiene el RATE y dos años calendarios siguientes**, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios y/o no exista cambios en las condiciones del área de influencia de la iniciativa.

Para realizar la validación del RS en un nuevo año presupuestario, será necesario considerar las condiciones establecidas en el Marco Presupuestario vigente del año en que se valida e ingresar un oficio por parte la unidad postulante, adjuntando la ficha IDI correspondiente al nuevo año (manteniendo los valores aprobados en acta de aprobación).

- **FI (Falta información):**

Si durante la revisión técnica se observa que la iniciativa presenta antecedentes insuficientes para respaldar el proyecto, falta de información o detalles técnicos, es necesaria la actualización de información o documentos, se requiere de nuevos antecedentes que aclaren o complementen el proyecto, existe errores de cálculo, errores de estimación o se deba realizar ajustes u otras modificaciones de acuerdo a la normativa legal vigente.

- **OT (Objetado técnicamente):**

Si durante la revisión técnica y luego de obtener toda la información necesaria, se determina que la iniciativa está mal formulada, tiene problemas técnicos, administrativos o normativos que no permitan su correcta ejecución.

- **NV (No vigente):**

Si durante el proceso de revisión, no se cumple con los plazos establecidos para la subsanación de observaciones -ya sea en etapa de admisibilidad o revisión-, y no tengan gestionados aumentos de plazo de manera excepcional según lo establecido en el párrafo precedente, podrán ser declaradas por parte del Gobierno Regional de Ñuble, e informadas mediante oficio al municipio, en misma categoría de Inadmisibilidad. Dicha situación indica el término del proceso de evaluación técnica del proyecto sin posibilidad de obtener su recomendación técnica favorable durante el año presupuestario vigente.

- Esta misma categoría obtendrán aquellas iniciativas que el formulador informe como financiadas por otra fuente, que se modifique sus componentes, aquellas que dejen de ser de interés para la municipalidad, o posean incompatibilidades normativas de ejecución que no permitan la subsanación de observaciones.
- Asimismo, para efectos del Sistema de Gestión de Proyectos del GORE, aquellas iniciativas que en el año presupuestario vigente queden con rate FI, OT, o IN; para el año presupuestario siguiente serán catalogadas con este RATE.

- **IN (Incumplimiento de normativa):**

Si durante la iniciativa de inversión nueva o de arrastre, en cualquiera de sus etapas respecto de la cual se ha detectado que ha sido objeto de asignación de recursos, ha sido adjudicada o ha ejecutado gasto, o han cambiado los archivos en BIP después de la aprobación técnica, sin contar previamente con informe favorable del Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble.

## **9.- COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Por cada etapa que se resuelva los resultados serán publicados en la página web del Gobierno Regional de la Región de Ñuble, [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl). Asimismo, serán comunicados a los respectivos coordinadores de las iniciativas vía correo electrónico a través de [difoi.nuble@goredenuble.cl](mailto:difoi.nuble@goredenuble.cl).

## **10.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

### **10.1 SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

Una vez que la iniciativa queda aprobada técnicamente por el Departamento de Análisis y Evaluación, el encargado del departamento emitirá semanalmente un reporte al Gobernador Regional y el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional con el listado de las iniciativas aprobadas con el fin de solicitar aprobación de su financiamiento



al Consejo Regional si la iniciativa es mayor a 7.000 UTM o en su defecto la toma de conocimiento por parte del Consejo Regional.

Una vez que el consejo regional aprueba los recursos o emite su pronunciamiento favorable respecto a la ejecución del programa, el Departamento de Presupuesto elaborará una resolución exenta que incorpora la iniciativa al marco presupuestario vigente y realiza la tramitación necesaria con el fin de solicitar la creación presupuestaria a la Dirección de Presupuesto (DIPRES) asociada al subtítulo 24 “Transferencia Corriente”, o subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, según corresponda.

### **10.2 ELABORACIÓN DE CONVENIO**

Una vez emitida la resolución que crea e incorpora la asignación para el financiamiento de la iniciativa por parte de la DIPRES, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que incluye el proceso de suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el servicio o institución beneficiada. Este trámite lo realiza el Departamento de Presupuestos de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto.

Cabe señalar que la respectiva firma del convenio debe ser suscrita por el Representante Legal del servicio, adjuntando decreto de nombramiento respectivo.

### **10.3 TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo a la programación financiera que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo de la ejecución del programa, avalado por el ITP (Inspector técnico de Programa) o referente técnico GORE.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que el servicio/institución deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR según las condiciones establecidas en cada convenio.

### **10.4 SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA**

Una vez que la iniciativa tiene el financiamiento, la División Patrocinante deberá realizar seguimiento técnico y financiero de la iniciativa en relación a los parámetros definidos por el Gobierno Regional para tales fines.

### **10.5 DE LAS REEVALUACIONES**

Reevaluación es cuando la iniciativa es objeto de un nuevo análisis producto de cambios significativos en la situación originalmente recomendada. Sólo se reevaluarán las iniciativas que contemplen obras civiles. No será necesaria la reevaluación para estudios ni programas.

Sin embargo, en caso de requerir alguna modificación, la institución responsable deberá ingresar un oficio dirigido al Gobernador Regional indicando los alcances, el cual será evaluado por el Gobierno Regional de Ñuble.

## **11.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se reconoce la propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, o procedimientos que resulten de las iniciativas de inversión financiadas con recursos del

Gobierno Regional de Ñuble, en los términos establecidos en la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual y Ley 19.039 de la propiedad Industrial. Respecto a las iniciativas financiadas con recursos del Gobierno Regional de Ñuble será aplicable lo dispuesto en el título VI “De las invenciones en servicio” de la Ley 19.039, entendiéndose para todos los efectos que es el Gobierno Regional de Ñuble la entidad que encarga el servicio.

Se deja establecido que en ningún caso el Gobierno Regional de Ñuble perseguirá fines lucrativos de cualquier especie por el uso de información recabada. Además, este Gobierno Regional se compromete a que el formulario que se presenta como parte del concurso e informes técnicos asociados a la iniciativa no serán entregados a terceros, a menos que la institución elegible lo autorice expresamente, en virtud de oficio dirigido al Gobernador Regional de Ñuble. De no autorizar, se guardará el derecho de reserva de la información.

En cuanto a la propiedad industrial de eventuales inventos, productos científicos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que se quisieren proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual.

## **12.- COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL**

El Gobierno Regional de Ñuble se compromete a transferir a la Institución adjudicataria, los recursos que le han sido asignados de acuerdo al proyecto presentado y aprobado, en concordancia al desglose de éste. En el mismo tenor, las transferencias se realizarán conforme a la programación financiera acordada entre la Institución y el Gobierno Regional y al avance efectivo de las actividades contempladas en el proyecto.

El aporte de recursos financieros del Gobierno Regional queda sujeto a las siguientes condiciones:

- Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble.
- No contar con rebajas presupuestarias por parte del Gobierno Central. En este caso, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

## **13.- GARANTÍAS**

Con el objetivo de resguardar de una manera adecuada el uso de los recursos públicos, el Gobierno Regional de Ñuble se regirá según lo indicado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República y en el Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, lo cual aplica solo para instituciones privadas respaldado en el Dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República.

Los convenios celebrados entre organismos públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes o de capital, por montos superiores a 500 UTM, deberán contener la obligación de que dichas entidades constituyan garantías en favor de la administración, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Dichas garantías deberán consistir en boletas de garantías, vales vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto total del convenio. Este gasto financiero en el que incurren solo las instituciones privadas que puedan postular al fondo establecido en el punto n°4 de las bases, podrán ser considerados en los convenios de transferencia, con cargo al clasificador presupuestario “Gastos Administrativos”, según se establece en la Ley de Presupuesto vigente.

Finalmente, es necesario que la garantía tenga una vigencia de al menos 90 días posteriores al término de la iniciativa, y en caso de ampliación de plazo solicitada por el ejecutor, la garantía se extenderá en el mismo plazo, cuya tramitación deberá ser realizada por todos los procedimientos administrativos establecidos por la normativa legal vigente.

## **14.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR**

### **14.1 TRANSPARENCIA Y COMUNICACIONES**

Todas las iniciativas, deben considerar las normas gráficas establecidas por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional. Además, esta unidad deberá poner a disposición de la Administración Regional y/o División de Planificación y Desarrollo Regional un banner en el sitio web del Gobierno Regional donde deberá ser publicada mensualmente la cartera de proyectos que ingresa al Gobierno Regional y la cartera de proyectos con convenio.

Además, las instituciones privadas al momento de realizar una postulación al Gobierno Regional de Ñuble, se hará exigible las siguientes consideraciones:

- Al momento de postular, las instituciones deben tener sitio web, donde tengan la descripción de la institución, información del directorio y representante legal concordante con los documentos de postulación. Asimismo, deben tener publicado sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- Durante la ejecución del proyecto o programa, la institución receptora deberá tener un banner en su página web respectiva, en el que publique la información de la iniciativa, convenio, avances y otra información relacionada. Lo anterior, quedará registrado en el respectivo convenio.

### **14.2 PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA RENDICIONES DE CUENTA**

Para todas las iniciativas y con el fin de cumplir con la normativa legal, al momento de la rendición, los documentos deben ser presentados en original. Asimismo, todas las actividades de participación de usuarios y beneficiarios, los listados deben ser realizados con firma en fresco o firma digital según corresponda.

### **14.3 UTILIZACIÓN DEL SISREC**

Los convenios que se celebren con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y modalidad de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que la contraloría instruya.

Se hace presente además que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General de la República ha puesto a disposición de los organismos públicos y entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital

Cabe señalar que dicho sistema no altera las reglas generales ya establecidas en la resolución N°30, de 2025, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa entidad de control y, por otro lado, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los

órganos y servicios públicos, velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad de dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

#### **14.4 OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

Los convenios celebrados con instituciones públicas y privadas deberán incorporar una cláusula que exija la restitución de los fondos transferidos en los siguientes casos:

- Que los fondos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados,
- Que los fondos no hayan sido utilizados,
- Que los fondos rendidos sean observados por la contraparte GORE o por la Unidad de Control de Rendiciones GORE.
- Esta obligación de restituir los fondos no considera la garantía de fiel cumplimiento, dado que este último comprende el alcance de los objetivos generales de la iniciativa.

#### **14.5 CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Toda iniciativa de inversión tendrá una contraparte técnica. En caso de la unidad postulante, previo a la elaboración del convenio deberá informar la persona, ITO o funcionario responsable con quien el Gobierno Regional canalizará la información respectiva respecto los avances de la iniciativa. Si la institución no cuenta con el perfil necesario para actuar como contraparte, deberá en la respectiva formulación especificar la contratación de una persona o servicio con el fin de cumplir esta función, y cargar el monto a consultorías.

Por su parte, el Gobierno Regional nombrará las contrapartes técnicas en relación con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°162 del 15/02/2023.

De igual forma, se requiere que el flujo de información entre el Gobierno Regional y las instituciones sea ágil y expedito. Es por ello que las instituciones que posean una o más iniciativas deberán canalizar la información macro con una contraparte. Además, en caso de instituciones que tienen oficinas, sucursales, campus o alguna infraestructura en la Región de Ñuble, se considerará la comunicación con las unidades locales. Para fines de coordinación relativa a la difusión de la iniciativa, la coordinación deberá realizarse con el Departamento de comunicaciones o Gabinete del Gobierno Regional de Ñuble, según lo establecen los convenios respectivos.

#### **14.6 ACREDITAR OBJETO SOCIAL**

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, actas de constitución u otro según corresponda. El objeto social deberá acreditarse como antecedente del convenio y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

#### **14.7 FACULTADES DE SUPERVISIÓN**

El Gobierno Regional de Ñuble y el Consejo Regional de Ñuble se reservan el derecho a supervisar las iniciativas en ejecución y evaluación ex – post, según lo establecido en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Por otro lado, cualquier párrafo de estas bases que sea de difícil comprensión será interpretado y resuelto por este Gobierno Regional.

#### **14.8 CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UNIVERSIDADES**

Cuando las universidades postulen a financiamiento FNDR, éstas deberán adjuntar una Declaración jurada simple, del rector de la institución postulante o quien le subrogue, que detalle las horas disponibles para proyectos de innovación/investigación de cada académico/investigador considerado para la ejecución de la iniciativa. Estas horas no se deben trasponer con las actividades ni horarios que el funcionario universitario realiza en la institución, debiendo acreditar sus horarios con la información que entregue el responsable del área de RRHH.

#### **14.9 OTRAS**

Todo aquello que no quedare supeditado a esta guía, deberá regirse según lo determinado en la Guía Base para la postulación a proyectos FNDR del Gobierno Regional de Ñuble, establecido en la Resolución Exenta N°83 de 2024, a las Normas de Inversión Pública y a la Normativa legal vigente.